



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Junio 2 de 2023

Radicado: 05001-41-05-001-2017-01441-00

En este proceso ejecutivo de única instancia promovido por JOSE DARIO FRANCO MUÑOZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, teniendo en cuenta el memorial que antecede (19SolicitudTerminacion), se dispone oficiar a la entidad ejecutada, Colpensiones, con el fin de que certifique el pago que afirma haber realizado. Para lo anterior se le concede el término de 10 días hábiles a partir del recibido del correspondiente oficio.

Se pone en conocimiento de la parte ejecutante el documento denominado 19SolicitudTerminacion por el término de tres días hábiles.

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso aplicable al proceso laboral por remisión del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Finalmente, una vez allegada la información requerida se procederá a lo que corresponda

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>039</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>5 DE JUNIO DE 2023</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023n1</p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Sara Ines Marin Alvarez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3240f527fd842d27b8f02e81fb54b726804c4c1047d6c3a8a93cb248825e23f**

Documento generado en 02/06/2023 12:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>